

# H. Cámara de Diputados de la Nación

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

ASIGNACIÓN EN UNA PROPORCIÓN MÍNIMA DEL 10 %, POR PARTE DEL ESTADO NACIONAL, DE PUESTOS LABORABLES VACANTES OFRECIDOS A CONCURSANTES MAYORES DE 40 AÑOS DE EDAD QUE REÚNAN LAS CONDICIONES PARA CUBRIR EL CARGO.

**ARTÍCULO 1º.-** El Estado Nacional debe asignar los puestos laborales vacantes y ofrecidos en sus búsquedas, por lo menos al 10% de los concursantes que sean mayores de 40 años de edad y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, función o labores que pretendan ser cubiertos.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de esta ley se entiende por Estado Nacional a los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** Dentro del grupo etario incluido en el art. 1º de la presente ley, se debe otorgar en todos los casos preferencia a aquellos concursantes que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan mayor carga de familia.

**ARTÍCULO 4º.-** El porcentaje determinado en el art. 1º es de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley

ARTÍCULO 6º.- De forma.

**HÉCTOR FLORES** 



## H. Cámara de Diputados de la Nación

#### **FUNDAMENTOS**

### Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente los expedientes nº 5132-D-2012 y 3384-D-2019.

El objeto de esta iniciativa es facilitar el acceso a genuinas fuentes de trabajo a aquellas personas mayores de 40 años de edad que encuentran serias dificultades para acceder al mercado laboral privado.

En la mayoría de los casos, las empresas privadas se inclinan por contratar personas jóvenes y con poca formación laboral a los fines de ir instruyéndolas y moldeándolas a gusto y exigencia propia del empleador en la presunción de que los trabajadores más jóvenes son más flexibles.

Por el contrario, las personas con cierta edad, y que cuentan con antecedentes laborales o alguna experiencia previa suelen ser descartados en las selecciones de personal solo por su edad, al considerarse que ya cuentan con una formación profesional determinada que será de difícil adaptación a nuevas formas de trabajo.

En efecto, encontrar trabajo después de los cuarenta años se torna una tarea extremadamente difícil pues se es demasiado viejo para el mercado laboral y demasiado joven para jubilarse. Quedarse sin trabajo y reinsertarse en el mercado laboral después de los 40 años es todo un desafío, tanto para los que tengan experiencia como para los que no la tengan. Esta dificultad supone además un importante trauma psicológico a cualquier edad, que sufre tanto quien busca el trabajo como también todo su grupo familiar.

Los competitivos mercados laborales actuales son mucho más esquivos cuando la persona que busca empleo es mayor de 40 años y tiene una familia que sostener. En muchos casos, estas situaciones pueden llevar a una disminución importante de la autoestima y hasta se puede llegar a estados de depresión alarmante.

Se advierte en contraposición en el mercado laboral una tendencia a exaltar la juventud y a desvalorizar las experiencias laborales previas como principal valor.

Cabe destacar que el presente proyecto está en concordancia con la meta 2 del Objetivo 10 "Reducción de las Desigualdades", de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: "De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición".

Este preocupante cuadro de situación es el que justifica el proyecto de ley que ponemos a consideración, pues de sancionarse, el Estado deberá asignar el 10% de los cupos disponibles a personas mayores de 40 años de edad, pretendiendo de esta manera colaborar en la solución de tan importante problema, sobre todo porque por la franja de edad en la cual se da, proyecta sus desequilibrantes efectos emocionales sobre todo el grupo familiar del desempleado.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente, es que solicito a los demás Diputados de la Nación, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.